
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
-EDICTO-

CARLOS JESUS CORRALES; EDUARDO FIERROS; ARTURO CONTRERAS GONZALEZ; y ALDO IVAN JIMENEZ SANCHEZ o ALDO IVAN JIMENEZ CHAVEZ. En los autos del juicio de amparo 1063/2017-I, promovido por **UBALDO HERNANDEZ BARRALES**, contra actos del Fiscal para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer su derecho.

Atentamente
Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Pedro Serrato González.
Rúbrica.

(R.- 466608)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 17/2018, promovido por **RAFAEL GUZMÁN ORTEGA**, contra la sentencia de dieciocho de septiembre de dos mil tres, dictada por la entonces Primera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia Estado de México (ahora Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla), en el toca de apelación 1317/2003 y su ejecución atribuida al Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec, en la misma entidad; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Francisco Cuevas Valdés, que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Órgano Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 24 de abril de 2018.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 466834)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México con residencia en Toluca

EDICTO

En el juicio de amparo 266/2018, promovido por Alonso Chimalpopoca Méndez, contra actos del Juez e Control del Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado **Darío Gómez Tagle López**, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 20 de abril de 2018.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Luis Alberto Castro Velázquez

Rúbrica.

(R.- 467168)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO.

Para emplazar a: **Omar Guerrero**. En el juicio de amparo 1049/2017, promovido por **Juan Carlos Castorena García**, contra actos de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo al tercero interesado **Omar Guerrero**. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a su interés convinieren, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 1049/2017; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en San Andrés Cholula, Puebla o en la zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, ocho de mayo de 2018.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Martín Alfaro Mena.

Rúbrica.

(R.- 467170)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO JOSÉ CUPERTINO TEÓFILO GARCÍA ALATORRE
O TEÓFILO GARCÍA ALATORRE.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1722/2017, promovido por María Félix Morante Ramírez, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Huejotzingo, Puebla y otras autoridades, consistentes en todo lo actuado en el expediente 250/2017 de su índice, así como la desposesión del inmueble identificado como casa marcada con el número cuatrocientos uno de la calle Amado Nervo, Segundo Barrio de Huejotzingo, Puebla; en cumplimiento al auto de dos de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, por única ocasión, en el "Diario Oficial de la Federación" y en los periódicos "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes

notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 02 de mayo de 2018.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 467162)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 150/2018-13**, promovido por **RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y del Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil de la Ciudad de México, que hace consistir, de la primera, en la sentencia de **veinticuatro de enero de dos mil dieciocho** dictada en el toca **1101/2017**, y de la otra autoridad en su ejecución; se dictó el auto de presidencia **trece de abril de dos mil dieciocho**, se ordenó emplazar al tercero interesado **FERNANDO PRIETO HERNÁNDEZ**, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico **"EL ECONOMISTA"**, a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo **181** de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, nueve de mayo de dos mil dieciocho.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.
José Manuel González Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 467183)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 377/2018, promovido por EMLIANO ELISANDRO ALVARADO (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Víctor de Jesús Brand González, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de uno de diciembre de dos mil catorce, dictada en el toca penal 142/2015-I, se señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos 14, 16, 19, 20 y 22 Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Elías Álvarez Torres (Presidente), Germán Ramírez Luquín y Alfonso Gabriel García Lanz, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Karina Melendres.
Rúbrica.

(R.- 467376)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche, Camp.
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,

C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche**EDICTO**

En el juicio de amparo directo **455/2018**, promovido por **Roberto Alonso Dzib Miss**, se emplaza a juicio a **Alicia Euán Que y/o Bertha Alicia Ehuán Queh**, tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le hará por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 4 de mayo de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal
Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Lic. Mario Élfego Leal Maturino.

Rúbrica.

(R.- 467471)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer
Circuito en el Estado de Campeche, Camp.
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo directo **280/2018**, promovido por **Eduardo Enrique Perera Gutiérrez**, se emplaza a juicio a **Christian José Granillo Ávila**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le hará por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de abril de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Lic. Mario Élfego Leal Maturino.

Rúbrica.

(R.- 467473)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado José Daniel Enrique Sierra Rosete.

En los autos del juicio de amparo número **569/2018**, promovido por Carlos Alberto Torres Hernández por propio derecho, contra actos de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Puebla**, que hace consistir en la omisión de desahogo de la audiencia de conciliación, demanda y excepciones dentro del expediente laboral D-1/479/2008, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones,

aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 09 de mayo de 2018.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 467468)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit,
con sede en El Rincón, Municipio de Tepic

EDICTO:

Se notifica a JESÚS RAMÍREZ AVENA, para que en el término de cinco días contado a partir de la publicación del presente edicto, señale domicilio en la ciudad de Tepic, Nayarit, en donde pueda recibir toda clase de notificaciones, dentro de los autos del expediente de ejecución 109/2017 derivado de la causa penal 40/2012-VII del índice de este Juzgado de Distrito, instruida en contra de JESÚS RAMÍREZ AVENA, apercibido que de no señalar domicilio alguno se ordenará notificar los subsecuentes autos a ésta por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107 y 108 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente

El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, 9 de mayo de 2018

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit.

Ángel Daniel Ávila Saldaña

Rúbrica.

(R.- 467543)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca

EDICTO

Terceras interesadas Carmen Herrera Nava y Lourdes Herrera Nava.

En cumplimiento al auto dictado el once de mayo de dos mil dieciocho por el Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, en el **juicio de amparo número 256/2018-I-B**, promovido por **Bibiana Sofía Herrera Meneses**, contra actos del **Juez Cuarto de los Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y otra autoridad**, se-le tuvo como terceras interesadas y en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, se les mandó emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio de amparo, para que si a sus intereses conviniere se apersonen al mismo, entendiéndose que deben presentarse en el local de este Juzgado, sito en la **calle de Dr. Nicolás San Juan no. 104 6to. Piso torre E, col. Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, 50100**, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en el País, se expide el presente en la ciudad de, Toluca, Estado de México, a los once días del mes de mayo de dos mil dieciocho. Doy fe.

Toluca, México, 11 de mayo 2018

El Secretario

Lic. Erik Roberto Frías Guerrero

Rúbrica.

(R.- 467551)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito

Colima, Col.

EDICTO

En el juicio de amparo 174/2017 que promueve Jorge Adrián Castellón Flores, contra actos de la Primera Sala Penal y Especializada en la Impartición de Justicia para Adolescentes del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima y de otra autoridad, por ignorarse domicilio de los terceros interesados Miriam Marlen González Chavarría, Ma. Guadalupe Suárez Martínez y Germán Ramírez Suárez, se ordenó por este medio emplazarlos para que comparezcan a juicio dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja copia de la demanda y del auto admisorio en la secretaría de este juzgado, apercibidos que de no comparecer, continuará el juicio, y las notificaciones personales así como las subsecuentes se les harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado.

Colima, Colima, 02 de mayo de 2018.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima.

Karla Adriana Rendón Acosta.

Rúbrica.

(R.- 467558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 607/2016 civil, promovido por María Salud Soria Medina, en contra de la sentencia de quince de abril de dos mil dieciséis, dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2163/2015, por auto de quince de mayo de dos mil dieciocho, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Teresa Arias de Ramírez, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 15 de Mayo de 2018.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 467695)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Alfredo Duarte Peñaloza, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Lázaro Antonio Gutiérrez Rojas, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de tres de junio de dos mil dieciséis, dentro del Toca Penal 466/2016.

Por auto de quince de marzo de dos mil dieciocho, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 116/2018 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Alfredo Duarte Peñaloza, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Alfredo Duarte Peñaloza, en su carácter

de tercero interesado, se apersona al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radican este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrán por notificados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, diez de mayo de dos mil dieciocho.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva
Rúbrica.

(R.- 467694)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO.

Por ignorarse el domicilio de Rodolfo Franco Ramírez, en su carácter de tercero interesado, por acuerdo de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, y con fundamento en el último párrafo del inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa del ordinal 2º del cuerpo de leyes invocado en último término; se ordena el emplazamiento del referido tercero interesado por medio de edictos, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Aguascalientes, con sede en la ciudad del mismo nombre, el juicio de amparo 233/2018-VI, promovido por María Esmeralda López Domínguez, contra actos del **Vice Fiscal Jurídico y de Servicios a la Justicia de la Fiscalía General del Estado**; se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro del plazo concedido, se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista que se fije y publique en los estrados de este órgano jurisdiccional; bajo el entendido que en lo que atañe a la citada persona, podrá comparecer por conducto de su representante legal.

Aguascalientes, Ags., a 30 de abril de 2018.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el
Estado de Aguascalientes.

Lic. Janeth Fabiola Calderón Calderón.
Rúbrica.

(R.- 467800)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO.

Ma. del Socorro Cabrera Siordia

En el juicio de amparo indirecto número **1409/2017-VII**, promovido por **XS Internacional Corp, sociedad anónima de capital variable**, contra actos del **Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado y otras autoridades**, se ordenó emplazar como tercero interesado a **Ma. del Socorro Cabrera Siordia**, por medio de **edictos** de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Se le hace saber que se señalaron las **nueve horas con veinte minutos del veintidós de mayo de dos mil dieciocho**, para la celebración de la audiencia constitucional.

En el entendido de que en la Secretaría de éste Juzgado Federal, está a su disposición copia de la demanda de amparo y del auto que ordenó su emplazamiento.

Finalmente, se le requiere para que señale domicilio legal en la ciudad de Aguascalientes, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Aguascalientes, Aguascalientes, a treinta de abril de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Fernando Ibarra Fernández de Castro.
Rúbrica.

(R.- 467898)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO.**

Estructuras de Aguascalientes, sociedad anónima de capital variable

En el juicio de amparo indirecto número **1409/2017-VII**, promovido por **XS Internacional Corp, sociedad anónima de capital variable**, contra actos del **Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado y otras autoridades**, se ordenó emplazar como tercero interesado a **Estructuras de Aguascalientes, sociedad anónima de capital variable**, por medio de **edictos** de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Se le hace saber que se señalaron las **nueve horas con veinte minutos del veintidós de mayo de dos mil dieciocho**, para la celebración de la audiencia constitucional.

En el entendido de que en la Secretaría de éste Juzgado Federal, está a su disposición copia de la demanda de amparo y del auto que ordenó su emplazamiento.

Finalmente, se le requiere para que señale domicilio legal en la ciudad de Aguascalientes, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Aguascalientes, Aguascalientes, a treinta de abril de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Fernando Ibarra Fernández de Castro.

Rúbrica.

(R.- 467900)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
Quejoso: Fernando Guerrero Romo
EDICTO.**

“INSERTO: Se comunica a la tercera interesada **Ana María Guerrero Núñez**, que en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el ocho de marzo de dos mil dieciocho, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **Fernando Guerrero Romo**, correspondiéndole el número de amparo **360/2018-III**, en el que se señaló como acto reclamado **LA RESOLUCIÓN DE DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE DICTADA POR EL JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL 1363/2015, ASÍ COMO LA ORDEN DE EJECUCIÓN EMITIDA EL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, MEDIANTE EXHORTO 36/2018, REMITIDO POR EL JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.**

Asimismo, se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de los presentes edictos.

Finalmente, infórmese que la fecha de la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **nueve horas con cincuenta minutos del cinco de junio de dos mil dieciocho.**”

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Hugo Alberto Vásquez Facundo

Rúbrica.

(R.- 467955)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de
Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coah.
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO**

Amparo Directo Penal: 146/2018.

Quejosos: Francisco Javier Martínez Elorza y Víctor Manuel Velázquez Gordillo.

Tercero interesado: Juan Jesús Rangel Contreras.

Se hace de su conocimiento que Francisco Javier Martínez Elorza y Víctor Manuel Velázquez Gordillo, promovieron amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dictada el dieciséis de diciembre de dos mil catorce, dentro del toca penal 386/2014; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado Juan Jesús Rangel Contreras,

con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 18 de Abril de 2018.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.

Lic. Karen Denys López Monsiváis.

Rúbrica.

(R.- 468246)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

EDICTO.

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le emplaza al tercero interesado Alexis Daniel García Chávez, dentro del juicio de amparo 208/2018-VI, mediante escrito presentado el veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, compareció Juan Mario García Caloca a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal, por ese motivo se inició a trámite el juicio de amparo 208/2018.

Por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la copia de la demanda queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que deberá:

Presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

Señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, dieciséis de mayo de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Juan Carlos Sánchez Ochoa.

Rúbrica.

(R.- 468091)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.

EDICTO

FRANCISCA VALDEZ VALDEZ.

En los autos del juicio de amparo **309/2018**, promovido por SECRETARÍA DE ECONOMÍA, **A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE LO CONTENCIOSO Y APODERADA LEGAL SILVIA MENESES GONZÁLEZ**, contra actos del **Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Durango**; y, en virtud de ignorarse el domicilio de la tercera interesada FRANCISCA VALDEZ VALDEZ, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio, y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 27 de abril de 2018.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango.

Lic. Adriana Hernández Orrante.

Rúbrica.

(R.- 468256)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTO”

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL D.C.258/2018, PROMOVIDO POR LA QUEJOSA GLORIA ALICIA ORTIZ ROBLES, CONTRA EL ACTO DE LA NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO DE AMPARO DIRECTO CIVIL A LA TERCERA INTERESADA CONCEPTO M INMOBILIARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLE SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENE EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 31 de mayo de 2018.
 El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal
 Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Abraham Mejía Arroyo.
 Rúbrica.

(R.- 468258)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Séptima Sala Civil
Secretaría
EDICTO

Por el presente publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico Excelsior de circulación Nacional y hágase saber a Ma. del Rosario León Hernández en su carácter de tercero interesado, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por la demandada Ma. Alicia León Hernández, contra actos de esta Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, consistentes en la sentencia de fecha 29 de septiembre del año 2017, dictada en el Toca 567/2017-C, formado con motivo de la apelación interpuesta por el Licenciado Héctor Armando Heredia Guevara, mandatario judicial de la parte actora, en contra de la sentencia de fecha 21 de junio del año 2017, dictada por la Juez Primero del Ramo Civil del Partido Judicial de San Francisco del Rincón Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil sobre petición de herencia número C-522/2013. Por lo tanto, se emplaza a Ma. del Rosario León Hernández, para que en el término de treinta días comparezca al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, en su carácter de tercero interesado.

“2018, Año de Manuel Doblado, Forjador de la Patria”.
 Guanajuato, Guanajuato, 11 de mayo del año 2018.

La Secretaria de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Lic. Miriam Cuevas Rodríguez.
 Rúbrica.

(R.- 468312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa Tamaulipas
EDICTO

Terceros interesados: Silvia Clementina Ochoa y Gabriel Ramírez Flores
 Presente

En los autos del juicio de amparo 551/2017-2, promovido por Elías de la Rosa Peña, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia Penal del Quinto Distrito Judicial en el Estado, con sede en esta ciudad, y de otras autoridades, de quienes reclama el auto de formal prisión dictado en su contra, y en virtud de que no se ha logrado el emplazamiento a juicio de Silvia Clementina Ochoa Castillo y Gabriel Ramírez Flores, no obstante las diversas actuaciones y medidas tomadas a fin de lograr el emplazamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme al artículo 2º de ésta última, se ordena emplazar mediante edictos a los terceros interesados de referencia, debiendo

publicarse para tal efecto, edictos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, que serán con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación; y se publicaran en tres ocasiones, de siete en siete días hábiles, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días ante este Juzgado, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezcan a juicio en defensa de sus intereses, en el entendido que la audiencia constitucional de este juicio de amparo se encuentra señalada para las diez horas con cincuenta y cinco minutos del cuatro de junio de dos mil dieciocho. Si pasado dicho término los terceros interesados de referencia no comparecen, se continuará el procedimiento del citado juicio, realizándose las ulteriores notificaciones por lista.

Atentamente.

Reynosa, Tamaulipas, 02 de mayo de 2018
El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Licenciado Faustino Gutiérrez Pérez
Rúbrica.

(R.- 468347)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
(Iguala de la Independencia)
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO.

C. MOISÉS ALEJANDRO MARTÍNEZ OCAMPO.

Al ignorarse su domicilio, por este medio, en cumplimiento al auto de tres de mayo de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo 89/2018-2-N, promovido por Manuel Ramírez Díaz, contra actos del Presidente y Actuaría, ambos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, ubicado en calle Joaquín Baranda número 47 (cuarenta y siete), colonia Centro, código postal 40000, en Iguala de la Independencia, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación, debidamente identificado con documento idóneo, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo; y que tiene expedito su derecho para comparecer a deducir sus derechos, si a su interés conviene.

Iguala, Guerrero, 9 de mayo de 2018.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
Armando Mendoza Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 468348)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima,
con sede en Colima
EDICTO

A quién o quiénes consideren tener derecho a la devolución de la garantía de dos mil pesos otorgada por el extinto Mario César Verduzco Meza, en la causa penal 103/2017, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima.

Deberán acreditar tal derecho ante ese Centro de Justicia con dato o medio de prueba idóneo y solicitar la devolución de la citada garantía en el plazo de dos años contado a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto; de no hacerlo, con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Tesorería de la Federación, prescribirá a favor del erario federal.

Para su publicación, por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Atentamente

Colima, Colima; mayo dieciocho de dos mil dieciocho
Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en funciones
de Juez Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Colima,
con residencia en la ciudad del mismo nombre

Marco Antonio Meneses Aguilar

Rúbrica.

(R.- 468349)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada:

Alberta Cisneros Vega, representante de la menor de iniciales J.S.C..

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada, dentro del juicio de amparo directo 228/2017 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Carlos Ventura García y José García Morales, contra actos de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La sentencia definitiva de fecha doce de junio de dos mil diecisiete, dictada por la responsable al resolver el toca penal 35/2017, mediante la cual confirmó la sentencia pronunciada por el Juez Segundo Penal de Partido de Valle de Santiago, Guanajuato, dentro del proceso penal número 30/2015 que se instruyó en su contra.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito, que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender los derechos de su representada, en virtud de que mediante proveído de veintidós de marzo de dos mil dieciocho se ordenó emplazarle por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 02 de mayo de 2018.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Arturo Rafael Segura Madueño.

Rúbrica.

(R.- 467378)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, Baja California, se tramita juicio amparo 724/2017 promovido por Rafael Valencia Magallón, contra actos de la autoridad responsable Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en donde se ordenó la publicación de edictos a fin de emplazar a juicio a los terceros interesados José Luis De Alba Márquez y Refrigeración de Baja California, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En dicho juicio se señala como acto reclamado la omisión de dictar laudo por parte de la autoridad responsable.

Edictos que en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersonen al presente juicio y señalen domicilio procesal en esta capital, apercibidas que de no hacerlo, se les tendrá por debidamente emplazadas y las subsecuentes notificaciones se le realizará por medio de lista que se fijará en los estrados del juzgado; de conformidad con el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; la copia de la demanda de amparo se encuentra a su disposición en este juzgado.

Se tienen señaladas las nueve horas con diez minutos del veintisiete de abril de dos mil dieciocho, para audiencia constitucional.

Mexicali, Baja California, a 23 de marzo de 2018.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Lic. Marilú Nirvana Millán González

Rúbrica.

(R.- 467386)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Séptimo Circuito
en Ciudad Juárez, Chihuahua
EDICTO:

EN LOS AUTOS DEL AMPARO DIRECTO 47/2017, PROMOVIDO POR CIPRIANO ARTEAGA ARTEAGA, EL SUSCRITO MAGISTRADO PRESIDENTE FRANCISCO SALDAÑA ARRAMBIDE PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SÉPTIMO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, ORDENÓ SE PUBLICARA EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Se hace del conocimiento de que la tercera Interesada Proyectos Inmobiliarios Condac, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a quién le resulta el carácter de tercero interesado en términos del artículo 5, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo directo 47/2017 promovido por Cipriano Arteaga Arteaga, contra actos de la Segunda Sala Civil Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, expediente que corresponde al índice, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se otorga el emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, se hace de su conocimiento que en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para comparecer a este Órgano Colegiado a hacer valer sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del lapso indicado a este Tribunal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por lista que se publica en los Estrados de este órgano de control constitucional.

Atentamente
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de mayo de 2018
La Secretaria de Acuerdos
Lic. María Gabriela Salas Cruz.
Rúbrica.

(R.- 467388)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coah.
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO

Amparo Directo Penal: 55/2018.
Quejoso: Hugo Vicente Castillo Escamilla.
Tercero interesado: Fidel Ortiz Pérez.

Se hace de su conocimiento que Hugo Vicente Castillo Escamilla, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dictada el veintisiete de junio de dos mil diecisiete, dentro del toca penal 48/2017; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado Fidel Ortiz Pérez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al citado tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 27 de marzo de 2018.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.
Lic. Karen Denys López Monsiváis.
Rúbrica.

(R.- 468252)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Sexagésimo Cuarto de lo Civil
“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
EDICTO.

En los autos del juicio Inmatriculación Judicial, promovido por LOPEZ ZAVALA ELVIA Y GARCIA RAZO NORBERTO en contra de REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD DE MEXICO, expediente 705/17, y en cumplimiento al auto de fecha veintidós del año en curso, el C. Juez del Juzgado Sexagésimo Cuarto Civil, ordenó la publicación del siguiente auto que en su parte conducente a la letra dice: "... Ciudad de México, a veintidós de agosto de dos mil diecisiete. - - Con el escrito de cuenta se tiene al promovente desahogando la prevención ordenada en autos; atento a lo cual se tienen por presentados a **ELVIA LOPEZ ZAVALA y NORBERTO GARCIA RAZO**, por su propio derecho demandando la **INMATRICULACIÓN JUDICIAL**, respecto del inmueble que se describe en el escrito inicial de demanda, en tal virtud con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, del artículo 122, del Código de Procedimientos Civiles, procédase a la publicación de los Edictos por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, Sección Boletín Registral y en el Periódico EL SOL DE MÉXICO, asimismo fíjese en la parte externa del inmueble de referencia un AVISO de proporciones visibles, mediante el cual se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de inmatriculación judicial respecto del inmueble. El anuncio deberá contener el nombre del promovente y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial; Acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas y la fijación del aviso respectivo, córrase traslado de la solicitud a las personas de quien obtuvo la posesión, a los colindantes, al **C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO, AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE SU TITULAR Y AL C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para que contesten dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, apercibidos que de no producir su contestación en el plazo que se les concede, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, se les declarará precluido su derecho para hacerlo; al Delegado del Registro Agrario Nacional en la Ciudad de México, para manifestarse si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal, y a la Secretaría de la Función Pública, para que exprese si el predio es o no de propiedad federal, apercibido de que en caso de no producir su contestación en un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** se les impondrá una multa por la cantidad \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 m.n.), en términos de lo dispuesto por los artículos 61, 62 fracción II y 73, fracción I, del Código Adjetivo Civil.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México, Licenciado **OSCAR NAVA LOPEZ**, ante la Secretaria de Acuerdos *A*, Licenciada **PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR**, con quien actúa.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles rúbricas..."--

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN: DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, SECCION BOLETIN REGISTRAL, Y EN EL PERIODICO EL SOL DE MEXICO.

Ciudad de México, a 24 de agosto del 2017.

La Secretaria de Acuerdos "A"

Lic. Patricia M. Caballero Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 467846)

AVISO

A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito
EDICTOS:

PARA EMPLAZAR A: HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/248827, POR CONDUCTO DE SU APODERADA NS CAPITAL ASSET MANAGEMENT, SOCIEDAD CIVIL.

En este Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, en el **juicio de amparo indirecto 44/2017-V**, se formó con motivo de la demanda de amparo presentada por **Grupo Constructor Inmobiliario Tu Casa en el Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable y Erick Romero Peimberth**, por propio derecho y como apoderado de la moral anteriormente citada, contra actos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de mayo de dos mil diecisiete, dictado dentro del presente sumario, toda vez que fue señalado como tercero interesado, se ordena **emplazar por medio de edictos** por ignorarse su domicilio, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquella, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse al juicio, y queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo promovida por la referida peticionaria de amparo.

El presente edicto deberá ser publicado por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

México, Ciudad de México, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Unitario en
Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito.
Licenciado Rubén Pedrero Ruíz.
Rúbrica.

(R.- 468324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **235/2018-II** promovido por **Miguel Ángel Miranda Jiménez y Elsa Sánchez Pacheco**, ambos por su propio derecho, contra actos del **Juez y Actuarios adscritos al Juzgado Quincuagésimo Cuarto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **veintiséis de marzo del año dos mil dieciocho**, se **admitió** dicho juicio de amparo en relación a los actos reclamados que se hicieron consistir en: El **Incumplimiento** del Juez señalado como responsable dentro del Juicio Ordinario Civil, expediente 329/2013, al no dar cumplimiento a la sentencia de **veintinueve de septiembre de dos mil catorce** dictada por la **Segunda sala Civil** en el **toca 573/2014/1**, en la que se declaró la Rescisión del Contrato de Compraventa de fecha dos de octubre del dos mil once, que se protocolizó mediante escritura pública 53374 de fecha catorce de noviembre del dos mil once, tirada ante la fe del Lic. Erick Namur Campesino Notario Público 94 de la Ciudad de México **y SE RESTITUYERA A FAVOR DE LOS HOY QUEJOSOS EL INMUEBLE** Materia de la Compraventa, el cual se está vendiendo por la Hoy Tercera Interesada Nohemí Isabel Pérez Bonilla y del **Registro Público De la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México**, No vaya Inscribir, anotar cualquier aviso preventivo de venta, ordenado por cualquier autoridad o notario, en el Folio Real 474589 por parte de Venta de la Tercera Interesada, Nohemí Isabel Pérez Bonilla; asimismo, mediante diverso proveído de **nueve de mayo de dos mil dieciocho**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la tercera interesada **Nohemí Isabel Pérez Bonilla**, previo agotamiento de los domicilios que

obraban en autos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, por su propio derecho, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, Ciudad de México. a 24 de mayo del 2018.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Edna Berenice Armendáriz Hernández.

Rúbrica.

(R.- 468360)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha 26 de enero de 2018, por no localizarlo y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108 y 109 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracciones XVI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2016; 1, 2, 3 fracción III, 5, 7, 42 y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, vigente al momento de los hechos, en relación con el Artículo Tercero Transitorio, párrafo cuarto del Decreto por el que se expide la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el señalado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; en relación con los artículos 5, fracción I, inciso j) y 75 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el señalado medio de difusión oficial el 19 de julio de 2017, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, vigente al momento de los hechos y en cumplimiento a lo establecido en el párrafo primero del artículo 42, del citado ordenamiento legal, la Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **RAMÓN ÁNGEL MADRIGAL ÁLVAREZ**, lo siguiente:

En atención a lo ordenado en el expediente VP/019/2017, con fundamento en el artículo 75, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se cita a Usted para que comparezca **dentro del plazo de treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a realizar las aclaraciones que correspondan en el expediente de verificación patrimonial antes señalado, ante los Directores de Verificación Patrimonial A, B, C y D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 fracción II del citado Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, adscritos a la Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en horas y días hábiles, en las oficinas de esta Dirección General Adjunta, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México.

En atención a lo anterior, el expediente de verificación patrimonial se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio antes señalado. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, teniendo derecho a ser asistido de un defensor.

Por último, se le requiere señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, vigente al momento de los hechos.

Los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción IX y X, 17 y 23 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2018.
La Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial
Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio
Rúbrica.

(R.- 467524)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo de fecha 7 de febrero de 2018, por no localizarlo y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 14, 16, 108 y 109 fracciones II y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37, fracciones XVI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6, 7, 10, 13, 36, 37, 39, 94, 95 y 96 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3 apartado A, fracción XXV.2, en relación con los artículos 5, fracción I, inciso j) y 75 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, la Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial de la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, notifica a **MARIO JESÚS SÁNCHEZ RODRIGUEZ**, lo siguiente:

En atención a lo ordenado en el expediente VP/080/2017, con fundamento en el artículo 75, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le solicita a Usted para que **dentro del plazo de quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos al de la última publicación del presente, realice las aclaraciones que correspondan en el expediente de verificación patrimonial antes señalado, ante los Directores de Verificación Patrimonial A, B, C y D, indistintamente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 del citado Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, adscritos a la Dirección General Adjunta de Verificación Patrimonial, en horas y días hábiles, en las oficinas de esta Dirección General Adjunta, ubicadas en la Avenida de los Insurgentes Sur No. 1735, Tercer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en esta Ciudad de México.

En atención a lo anterior, el expediente de verificación patrimonial se encuentra a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en el domicilio antes señalado. Por último, se le requiere señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, por ser la sede de la Secretaría de la Función Pública, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por rotulón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia.

Los datos personales proporcionados por usted, serán protegidos en términos de los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracción IX y X, 17 y 23 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2018.
La Directora General Adjunta de Verificación Patrimonial
Lic. Sandra Beatriz Sepúlveda Zamudio
Rúbrica.

(R.- 467526)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas
Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo del once de mayo de dos mil dieciocho, dictado en el expediente **SAN/030/2016**, con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción VI, 55,

segundo párrafo, 77 y 78, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 273, tercer párrafo, de su Reglamento; 1, primer párrafo, 2, 35, fracción III, y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, Apartado A, fracciones II y XXVI, y 83, fracción III, numeral 3, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; esta autoridad, por no localizar y desconocer su domicilio actual, notifica a la empresa **BUFETE DE INGENIERÍA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, el contenido del oficio DGCSCP/312/099/2018, del veinte de febrero de dos mil dieciocho, que, esencialmente, señala lo siguiente:

Se le comunica que la infracción a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que se le atribuye y de la cual se le considera presunta responsable, consiste en la presunción de haber infringido los artículos 55, segundo párrafo, de la citada Ley, al haber omitido reintegrar el pago en exceso, con los intereses correspondientes, que la entonces Comisión de Vivienda del Estado de Puebla, le entregó por la cantidad de \$620,619.22 (Seiscientos veinte mil seiscientos diecinueve pesos 22/100 M.N.), derivado del contrato número COVEP/PASV/11/2011, suscrito con esa Comisión Estatal, y que el Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del mismo Estado, hizo de su conocimiento el cuatro de noviembre de dos mil catorce, mediante el oficio número SDS-CGJ-438/209/2014. Infracción que, de acreditarse, la podría hacer acreedora a una multa, sanción prevista en el artículo 77 de la referida Ley de Obras.

De conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga a la empresa **BUFETE DE INGENIERÍA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.**, un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, para que, en ejercicio de su garantía de audiencia, exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que considere convenientes, ante esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, con domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Segundo Piso Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, **apercibida que, de no comparecer a desahogar dicha garantía en el plazo otorgado, se tendrá por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga** y, en su caso, de ofrecer las pruebas en su defensa, de conformidad con lo establecido en el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles. Consecuentemente, esta Autoridad dictará la resolución correspondiente considerando las constancias que obren en el expediente en que se actúa.

En su primer escrito o en la primera diligencia en la que intervenga dentro de este procedimiento administrativo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en la Ciudad de México, donde esta autoridad tiene su sede, apercibida que, de no señalarlo así, **las subsecuentes notificaciones aun las personales (incluida la resolución administrativa que recaiga al presente procedimiento), se le practicarán por rotulón**, de conformidad con lo establecido en los artículos 305, 306, 308, 316 y 318, del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por otra parte, en el supuesto de que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, cambiara, deberá hacer del conocimiento de esta autoridad, la ubicación del nuevo domicilio, en términos de lo dispuesto en el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, apercibida de que, de no informar a esta autoridad la localización de éste último, las notificaciones que esta autoridad deba efectuar, se practicarán en el domicilio señalado o, en su defecto, se practicarán por rotulón. Finalmente, en observancia a lo previsto en la fracción XIV del artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento que el expediente del presente procedimiento administrativo, se encuentra disponible para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas de esta Dirección General, en el domicilio antes señalado.

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2018.

El Director General de Controversias y
Sanciones en Contrataciones Públicas

Mtro. Mario Alvarado Domínguez

Rúbrica.

(R.- 468117)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Philippe Starck

VS.

Felix Felipe Martínez Díaz

M. 1193006 Blue Stark

Exped.: P.C. 3482/2017 (C-1029) 35098

Folio: 22024

Felix Felipe Martinez Diaz
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de partes de esta Dirección, el 20 de diciembre de 2017, al cual recayó el folio de entrada 035098, Alejandro Gabriel González Rossi, apoderado de PHILIPPE STARCK, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro de marca citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **FELIX FELIPE MARTINEZ DIAZ** el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente.
18 de mayo de 2018
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 468351)

Herramientas y Servicios Profesionales, S.A. de C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por lo previsto en el artículo noveno de los estatutos sociales de "Herramientas y Servicios Profesionales", S.A. de C.V., en lo sucesivo "la Sociedad", el suscrito, Héctor González Navidad en mi carácter de Administrador Único de la Sociedad, convoco a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad el día 25 de junio de 2018 a las 9:00 horas en el domicilio social de la Sociedad en la que se tratarán los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Discusión y en su caso, aprobación de la venta de acciones representativas del capital social fijo de la Sociedad.
- II. Discusión y en su caso, aprobación de la revocación de poderes otorgados por la Sociedad.
- III. Nombramiento del Delegado de la Asamblea.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea de Accionistas por la o las personas que designen mediante simple carta poder firmada ante dos testigos o mediante cualquier otro poder conferido de acuerdo con la ley.

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2018
Herramientas y Servicios Profesionales, S.A. de C.V.
Administrador Único
Héctor González Navidad
Rúbrica.

(R.- 468378)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Gobierno del Estado de Baja California Sur
Procuraduría General de Justicia del Estado
de Baja California Sur

EXPEDIENTILLO QUE CONTIENE ACUERDO NÚMERO 57/2018, DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL SE DELEGA AL SUBPROCURADOR DE ATENCIÓN A DELITOS DE ALTO IMPACTO, Y AL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD

PERSONAL Y SECUESTRO Y SU JUDICIALIZACIÓN, LAS FACULTADES EXPRESAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 291, 303 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 189 Y 190 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

Licenciado Daniel de la Rosa Anaya, Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 85 apartado "A", de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 6 fracción I, 12, 13, 14, 19 y 20 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur; 1, 3, 16 fracción XI, 20 fracción I, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, presidida por el Procurador, es una dependencia del Ejecutivo del Estado, la cual cuenta con autonomía técnica, operativa y de criterio jurídico, que además es la encargada de ejercer las atribuciones conferidas al Ministerio Público por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1º y 85, apartado "A", de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Que dentro de las facultades conferidas al Procurador General de Justicia en el Estado de Baja California Sur, se encuentran: estar a cargo del Ministerio Público, emitir circulares, acuerdos, protocolos y demás disposiciones técnicas y administrativas necesarias para el debido funcionamiento de la Procuraduría, de acuerdo a lo dispuesto por los arábigos 1, 3, 16 fracción XI, 20 fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

CUARTO.- Que en fecha catorce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, decreto mediante el cual se expidió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, teniendo por objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores, para que contribuyan a los fines y al ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 6º, 7º 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO.- Bajo ese contexto, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en su artículo 189, dispone que los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia designarán a servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión, para recibir la información correspondiente, mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- En ese sentido, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California Sur, en su artículo 20, fracción VIII, faculta al Procurador para solicitar la localización geográfica en tiempo real, de los equipos de comunicación móvil asociados a una línea que se encuentre relacionada con un hecho delictivo; mientras que en el mismo precepto, en su fracción XXI, lo faculta para emitir instrucciones al personal a su cargo, sobre el ejercicio de sus funciones y delegar las atribuciones propias de su cargo al subordinado que corresponda.

En virtud de lo anterior y considerando que la delegación de facultades consiste en trasladar la aptitud legal de obrar en determinados asuntos del superior jerárquico al subalterno, y tiene por objeto hacer más expedito el despacho de trámites administrativos y judiciales para la óptima investigación ministerial, y como Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Sin demérito de la facultad que le es conferida al titular del Ministerio Público, se delega la facultad al **Titular de la Subprocuraduría de Atención a Delitos de Alto Impacto, y al Agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación del delito de Privación de la Libertad Personal y Secuestro y su Judicialización**, para requerir de manera fundada y motivada a los concesionarios de telecomunicaciones, así como a los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, en términos de lo dispuesto en los artículos 189 y 190, de la Ley Federal de

Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 291 y 303 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la información:

I.- Relativa a solicitar al Juez Federal de Control, la autorización para practicar la intervención de comunicaciones privadas;

II.- Referente a determinar, la localización geográfica en tiempo real de los equipos de comunicación móvil, asociados a una línea que se encuentre relacionada con hechos delictivos; y

III.- Relacionada con los datos conservados de las comunicaciones que se realicen desde cualquier tipo de línea que utilice numeración propia o arrendada, bajo cualquier modalidad, que permitan identificar con precisión los datos enunciados en el artículo 190 Fracción II, de la mencionada Ley.

SEGUNDO.- Los agentes del Ministerio Público adscritos a una Subprocuraduría o Unidad de Investigación diversa a la que se faculta con el presente instrumento, que consideren necesario requerir a los concesionarios de telecomunicaciones, a los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, información o datos conservados con motivo de investigaciones o procesos penales, según el caso, lo realizarán por conducto del personal al que se les delega las facultades mediante el presente acuerdo, ello sin perjuicio de que el Procurador pueda ejercer directamente estas facultades.

Dicha solicitud, además de estar debidamente fundada y motivada deberá contener los datos mínimos indispensables conforme a los requisitos establecidos.

TERCERO.- La información proporcionada por los concesionarios o permisionarios o comercializadoras del servicio de telecomunicaciones o comunicación vía satélite, sólo deberá ser conocida por los servidores públicos autorizados en este acuerdo y resguardados por los agentes del Ministerio Público que integren las carpetas de investigación de las que emana la solicitud, por lo que deberán guardar estricta confidencialidad respecto de la información adquirida, y en caso de que no constituya medio de prueba idóneo o pertinente, deberá ser destruida.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación con fundamento en el artículo 189, segundo párrafo, y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- El incumplimiento del presente acuerdo, será causa de responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las que deriven de otras disposiciones legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente acuerdo también será publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Se abrogan los acuerdos administrativos 11/2016, 12/2016 y 13/2016 del índice del Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 26 de febrero de 2016.

CUARTO.- El Titular de esta dependencia, conservará en todo momento la facultad para retirar la atribución delegada mediante el presente acuerdo, a través de otro instrumento similar, en el que expresamente así se determine.

Así lo determinó y firma el Licenciado Daniel de la Rosa Anaya, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur.

La Paz, Baja California Sur a 28 de mayo de 2018.

Procurador General de Justicia del Estado de Baja California Sur.

Licenciado Daniel de la Rosa Anaya.

Rúbrica.